

## > INFORMACIÓN IMPORTANTE

# RÉGIMEN DE **SINCERAMIENTO FISCAL**

### **¿QUÉ ES?**

La Ley de Sinceramiento Fiscal (27260) es un régimen que crea un sistema voluntario y excepcional de declaración de moneda nacional, extranjera y demás bienes situados en el país y/o en el exterior.

### **¿CUÁL ES EL PLAZO DE ADHESIÓN AL BLANQUEO?**

El plazo de adhesión se extiende desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.

### **¿QUIÉNES PUEDEN ADHERIRSE AL SINCERAMIENTO FISCAL?**

Según la resolución, las Personas Humanas, Personas Jurídicas y Sucesiones Indivisas.

### **¿QUÉ HACER CON LAS TENENCIAS EN EFECTIVO EN EL PAÍS?**

Las mismas se deben depositar en una cuenta especial antes del 21 de noviembre de 2016.

### **¿QUÉ TIPO DE CUENTAS SE PUEDEN ABRIR?**

Dependiendo del destino que se les quiera dar a los fondos se podrán realizar aperturas de los siguientes tipos de cuentas:

- **Cuentas de Permanencia:**

Los fondos depositados en las mismas quedarán inmovilizados por un período mínimo de 6 meses o hasta el 31 de marzo de 2017, lo que resulte mayor. Estas cuentas permiten transferencias previas a dicho plazo o fecha, siempre que se destinen a la compra de inmuebles y de bienes muebles registrables.

- **Cuentas para la suscripción de Bonos:**

Este destino está exceptuado del pago del impuesto especial. Esta tipología de cuentas permite invertir los fondos en:

- *Bono en dólares a 3 años a adquirirse hasta el 30/09/16, inclusive, intransferible y no negociable con un cupón de interés del 0%.*
- *Bono en dólares a 7 años a adquirirse hasta el 30/12/16, inclusive, intransferible y no negociable con un cupón de interés del 0%.*

- **Cuentas para la adquisición de Fondos Comunes de Inversión:**

Este destino también está exceptuado del pago del impuesto especial, siempre que se suscriba alguno de los fondos previstos en la ley y el dinero permanezca invertido en los fondos por un plazo no menor a 5 años.

**EN CASO DE UTILIZAR UNA PARTE DE LOS FONDOS EN UN DESTINO Y OTRA PARTE EN OTRO, SE DEBERÁN ABRIR CUENTAS DISTINTAS.**

Para conocer más sobre la ley, sugerimos consultar en el sitio que la AFIP publicó específicamente: [www.afip.gob.ar/sinceramiento](http://www.afip.gob.ar/sinceramiento)